



INFORME

El funcionario que suscribe, a la vista del expediente del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2021, que asciende en el estado de ingresos y gastos a la cantidad de **28.961.371,60 €** y en virtud de lo dispuesto en los artículos 168.4 y 2014 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene a bien emitir el siguiente informe:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente contiene la siguiente documentación:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los estados de gastos, en el que se incluyen, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización del Ayuntamiento.
- Memoria explicativa de su contenido redactada por la Alcaldía.
- Anexo de personal, en que se relacionan y valoran todos los puestos de trabajo existentes, dándose la oportuna correlación con los créditos para gastos de personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, contemplado con un programa de financiación.
- Acuerdo de Pleno en el que se da cuenta de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.
- Resolución de Alcaldía en el que se aprueba de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.
- Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principio de ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

De este modo, en el expediente consta la plantilla comprensiva de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 126 y siguientes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como la relación de puestos de trabajo.

Sería conveniente, avanzar en la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo, que anticipe las necesidades presentes y futuras de personal, realizar una planificación de la Plantilla actual y futura, analizando todos y cada uno de los puestos y su adecuada dotación presupuestaria, en segundo lugar, dotar adecuadamente el Fondo de Contingencia, para poder hacer frente a necesidades no planificables.

Las modificaciones esenciales del presupuesto 2021, respecto al del ejercicio anterior se expresan en el informe económico-financiero.



Analizado el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2021, este aparece con equilibrio inicial, ajustándose a las normas del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al resultar capacidad de financiación, justificándose en informe independiente a este. Asimismo, los créditos iniciales destinados a complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones se ajustan a los límites que establece el artículo 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, habiéndose adaptado el régimen retributivo establecido en el R.D. Ley 8/2010, de 20 de mayo, y al R.D. Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La estructura presupuestaria es la establecida en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la disposición final segunda, desde el presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Habiéndose obtenido remanente de tesorería positivo en la liquidación del ejercicio 2019, no se deberá de proceder a adoptar por el Pleno de la Corporación las medidas establecidas en el artículo 193 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La deuda financiera, a 31/12/2020, es 0 € con el siguiente desglose:

- Préstamos por inversiones: 0,00 €.

Además de la deuda financiera, el Ayuntamiento tiene una deuda anual de **71.641,20 €** por devolución de la PTE (Participación en los Tributos del Estado), con el siguiente desglose:

- PTE 2008: 26.412,96 €.
- PTE 2009: 45.228,24 €.

En cuanto al órgano competente de aprobación del expediente, será el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no requiriéndose mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En conclusión, se emite informe favorable del expediente del Presupuesto General Consolidado para 2021.

Villena 22 de marzo de 2021.
El Vice secretario-interventor,

Maximiliano Zamora Gabaldón.